



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 34-2025

APROBACIÓN DE DISMINUCIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO DOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 1, 2 y 48 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, el Registro Nacional de las Personas es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con patrimonio propio constituido por recursos financieros que le asigna el Estado y recursos propios derivados de los servicios que presta; encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación, desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación.

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 9 y 15 literal k) del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, se le atribuye al Directorio, como órgano de dirección superior, la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la institución; en ese mismo sentido, el Acuerdo de Directorio número 53-2024 del Registro Nacional de las Personas, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, en su artículo 13, estipula que cuando sean ampliaciones o disminuciones al presupuesto vigente institucional de ingresos y egresos, deberá contar con la aprobación del órgano de dirección superior en su calidad de Directorio del Registro Nacional de las Personas, mediante emisión de acuerdo respectivo.

CONSIDERANDO:

Que es necesario reflejar en el presupuesto la disminución de metas físicas del Documento Personal de Identificación -DPI- emitido en la República de Guatemala y certificación de inscripción de nacimiento, solicitadas en oficinas, de conformidad al tarifario de los servicios que presta la Institución, aprobado mediante Acuerdo de Directorio Número 15-2020, la cual se deriva de la Tercera Modificación al Plan Operativo Anual -POA- correspondiente al ejercicio fiscal 2025, por lo que, es necesario realizar una disminución presupuestaria por un monto de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE QUETZALES (Q.125,000,000.00), específicamente en la fuente de financiamiento treinta y uno (31) "Ingresos propios", por lo que después de aprobada la Disminución Presupuestaria Número Dos (2), el Presupuesto de la institución para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, se disminuirá de un monto vigente de MIL UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES QUETZALES (Q.1,001,865,603.00), a un presupuesto institucional vigente de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES QUETZALES (Q.876,865,603.00).

POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo preceptuado en los artículos 1, 9, 10 Bis, 13 y 15 literales c), k) y o); 45, 48 y 49 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas y artículo 13 del Acuerdo de Directorio número 53-2024 del Registro Nacional de las Personas, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar la Disminución del Presupuesto de Ingresos del Registro Nacional de las Personas para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE QUETZALES (Q.125,000,000.00), en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBROS (EN QUETZALES)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO	
CLASE	SECCIÓN	GRUPO	TOTAL DE INGRESOS
13	2	90	125,000,000.00
		VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	125,000,000.00
		Venta de Servicios	125,000,000.00
		Otros Servicios	125,000,000.00

ARTÍCULO 2. Aprobar la Disminución del Presupuesto de Egresos del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE QUETZALES (Q.125,000,000.00), distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (EN QUETZALES)

F.F.	DESCRIPCIÓN	MONTO
31	TOTAL DE EGRESOS	125,000,000.00
	INGRESOS PROPIOS	125,000,000.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO (EN QUETZALES)

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	MONTO
	TOTAL DE EGRESOS	125,000,000.00
000	SERVICIOS PERSONALES	19,904,200.00
100	SERVICIOS NO PERSONALES	86,378,970.00
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,175,874.00
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	11,540,956.00
900	ASIGNACIONES GLOBALES	2,000,000.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA (EN QUETZALES)

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	MONTO
	TOTAL DE EGRESOS	125,000,000.00
01	ACTIVIDADES CENTRALES	60,010,365.00
11	REGISTRO DE LA POBLACIÓN GUATEMALTECA	12,081,395.00
12	IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN GUATEMALTECA	52,908,240.00

ARTÍCULO 3. El Director Ejecutivo deberá instruir a la Dirección de Presupuesto para que a través del Departamento de Presupuesto se realice la reprogramación de asignaciones presupuestarias para la ejecución del gasto al que se refiere el presente Acuerdo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento en las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4. Con la disminución presupuestaria a que se refiere el presente Acuerdo, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, después de aprobada la Disminución Presupuestaria Número Dos (2), el presupuesto vigente institucional se disminuirá de MIL UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES QUETZALES (Q.1,001,865,603.00), a un presupuesto institucional vigente de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES QUETZALES (Q.876,865,603.00).

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo emplea a regir a partir de la fecha de su aprobación y será publicado en el Diario de Centro América para los efectos legales correspondientes.

Dado en la ciudad de Guatemala, diecisiete de octubre de dos mil veinticinco.

Doctora Blanca Odilia Alvarado Gómez
Magistrada Titular del Tribunal Supremo Electoral
Presidenta en Funciones del Directorio

Licenciado Felipe Sánchez González
Segundo Vicealmirante de Gobernación
Miembro del Directorio en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación

Doctor Edgar Arturo Rodríguez Barrios
Miembro Titular del Directorio
Electo por el Congreso de la República

Doctor Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Secretario del Directorio